

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,3858 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,05787 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo a).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que le corresponda.—4.457.

Servicio entre Itrabo y Motril, provincia de Granada (expediente núm. 5.855), a don Francisco Delgado Molina, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Itrabo y Motril, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Molvirar y Lobres, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre casa de Obras Públicas y Motril, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Itrabo y Motril y otra expedición entre Motril e Itrabo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, con capacidad cada uno para 20 viajeros con clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,582 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0873 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—4.458.

Servicio entre Barcelona y Gavá, por Prat de Llobregat (expediente núm. 6.319), a «Mohr, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Barcelona y Gavá, de 16,600 kilómetros de longitud, pasará por Prat de Llobregat, cruce autopista y Viladecans, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Barcelona y Prat de Llobregat, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre Barcelona y Gavá, y otras cuatro expediciones entre Gavá y Barcelona.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses, con capacidad para 25 viajeros cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.—4.459.

Servicio entre Fraga y Huesca, provincia de Huesca (expediente núm. 2.959), a «Automóviles La Oscense, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Fraga y Huesca pasará por Zaidín, Almudéfar, Ono de Cinca, Bellver, Albalate, Alcolea, Santa Lecina, Estiche, Pomar, Conchel, Monzón, Castejón, Barbastro, El Pueyo, Peraltilla, Cabanera, Ponzano, Lascellas, Angües, Belillas, Liesa, Siétamo y Estrecho, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Barbastro con destino a Huesca, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Fraga y Huesca por Barbastro, y otra expedición entre Huesca y Fraga por Barbastro.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses, con capacidad total para 104 viajeros y clasificación de primera y segunda.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,4219 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Clase segunda: 0,3509 pesetas por viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,052695 por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia de 0,39 por 100.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.—4.460.

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera relativa al cambio de titularidad de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ejea de los Caballeros y Farasdues (Zaragoza).

Habiendo sido solicitado por don Agapito Fau Castel el cambio de titularidad a favor de doña Emerita Casanova Lasilla, de la concesión de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Ejea de los Caballeros y Farasdues (expediente número V-623), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 12 de abril de 1960 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado por el interesado, quedando subrogada doña Emerita Casanova Lasilla en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.—El Director general, Pascual Lorenzo.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se anuncia subasta pública para la ejecución de las obras de «Reparación del dique Norte», en el puerto de Castro-Urdiales (Santander).

Se anuncia a subasta pública la ejecución de las obras de «Reparación del dique Norte», en el puerto de Castro-Urdiales (Santander), a cuyos efectos se admitirán proposiciones para la misma hasta las trece horas del día 10 de enero de 1961, en la Sección Cuarta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas y en el Grupo de Santander, durante las horas hábiles de oficina.